



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 031-2017	
FECHA DE SUSCRIPCION:	MARZO 13 DE 2017
OBJETO:	SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CAMBIO, REPOSICION Y/O REPARACION DE MEDIDORES, DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO.
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
GARANTIA UNICA: CLAUSULA SEPTIMA	A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: AMPARA LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL CONTRATISTA, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO Y CUATRO (4) MESES MÁS. B. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA EMPULEBRIJA ESP UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE ÉSTE Y SEIS (6) MESES MÁS.
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES
CONTRATISTA:	ACUATUBOS S.A. NIT. 800.226.360-1 R.L. JORGE AGUILAR GOMEZ C.C.8.279.595 DE MEDELLIN
SUPERVISOR CONTRATO:	LIZETH FERNANDA GARCIA PRADA
ANTICIPO:	N/A
MUNICIPIO:	LEBRIJA-SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.719.651 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800-137-201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará LA EMPRESA, y por otra parte **ACUATUBOS S.A.**, identificada con **NIT. 800.226.360-1**, y representada legalmente por el Señor **JORGE AGUILAR GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 8.279.595 DE MEDELLIN**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015) y sus posteriores modificaciones. **4.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para **contratar directamente** se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA AL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES**

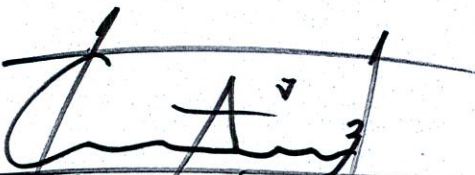
DE CAMBIO, REPOSICION Y/O REPARACION DE MEDIDORES, DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN EL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES** y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1.- PLAZOS DE ENTREGA Y CANTIDAD SOLICITADA: EL CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato en entregas parciales contra pedido que realizará la Secretaria General de LA EMPRESA y /o la Gerente de la Empresa en documento de solicitud de pedido. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará al CONTRATISTA por los bienes objeto del presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. El pago se efectuará de la siguientes forma: En pagos parciales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; al igual que certificación de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** a lo siguiente: 1) Suministrar contra pedido en las instalaciones del contratista, los bienes solicitados y descritos en el contrato. 2) Garantizar la óptima calidad de los bienes. 3) Conceder a LA EMPRESA treinta (30) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de cobro, sin causar intereses en dicho lapso. 4) Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 5) Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 6) Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 7) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁSULA SÉPTIMA - GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EMPULEBRIJA E.S.P. las garantías y seguros, los cuales deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para el CONTRATANTE ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Bancaria. Las garantías deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima. Las cuales se enuncian: **a. Cumplimiento del contrato:** Ampara las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto y cuatro (4) meses más. **b. Garantía de calidad de los bienes Suministrados:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de éste y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total o parcial del contrato EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD.-** Si por la actuación de **EL CONTRATISTA** o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones valuables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la **EMPRESA**, notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento

de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del **CONTRATISTA** y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la solución de las controversias que surjan, que sean susceptibles de transacción, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación de conformidad con lo dispuesto por la ley 640 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando las siguientes apropiaciones presupuestales **0.3.21.06.01.01 Materiales y Suministros** por valor de **\$10.000.000** del departamento de ACUEDUCTO **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, EL CONTRATISTA, en la calle 49A No. 48 SUR - 100 Envigado - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los trece (13) día del mes de marzo de 2017.

EL CONTRATANTE



LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
Gerente General

EL CONTRATISTA



ACUATUBOS S.A.
NIT. 800.226.360-1
JORGE AGUILAR GOMEZ
C.C. # 8.279.595 DE MEDELLIN

Reviso Jurídicamente: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Jurídico EMPULEBRIJA

Proyecto: LIZETH FERNANDA GARCIA PRADA
Secretaria General